

REPORTE MENSUAL

diciembre 2018



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Recibe la Comisión certificado de Bronce

En igualdad laboral y no discriminación, así se reconoce la mejora continua en esta materia.

----- pág. 02

DEFENSA ANTE PODER JUDICIAL

Niega Poder Judicial amparo a agente económico

Que participa en el mercado de taxis del AICM.

----- pág. 02

LECTURA RECOMENDADA

Análisis de caso: Acuerdos colusorios en compras públicas

Se exponen las historias de acuerdos anticompetitivos en los mercados de guantes, condones y sondas de látex y monitoreo de medios que contrata el sector público.

----- pág. 03

Presenta COFECE controversia constitucional contra *Ley Federal de Remuneraciones*

El **Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica** (COFECE o Comisión) decidió, durante su última sesión de 2018, **presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional contra la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos**, reglamentaria del artículo 127 constitucional pues, desde la perspectiva de la Comisión, **hacen falta definiciones para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos con especialización técnica, determinada en el artículo 28 constitucional, que laboran en este órgano autónomo.**

En este sentido, la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos* debe subsanarse en dos sentidos:

Primero. Para establecer los parámetros y partidas que deberán tomarse en cuenta para definir el nivel adecuado del ingreso presidencial, con el objetivo de que la fijación de su remuneración no sea una decisión política o sujeta a la discrecionalidad. Así, la COFECE tendrá **certeza en sus procesos de reclutamiento y permanencia de personal**, lo que es trascendental ya que **la autonomía técnica de esta Comisión está sustentada en su capacidad de atraer, retener y especializar a su capital humano.**

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 04

49 Concentraciones	7 Procedimientos seguidos en forma de juicio
10 Denuncias	4 Barreras a la competencia e insumos esenciales
21 Investigaciones	8 Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos
286 Juicios de amparo	1 Declaratoria de competencia efectiva

Segundo. La *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos* **debe contar con elementos que permitan regular explícitamente los sueldos de una institución que cuenta con especialización técnica**, en términos de lo señalado en el artículo 127 constitucional, fracción III, el cual prevé que los servidores públicos responsables de conducir trabajos técnicos calificados o especializados pueden recibir un excedente salarial no mayor al 50 por ciento de la remuneración del Presidente.

La **controversia constitucional presentada no tiene la intención de ir en contra de las estrategias adoptadas por el gobierno actual de aplicar una política de austeridad** y de lograr un México más incluyente, sino que **busca certidumbre respecto a la autonomía** otorgada a la COFECE en el artículo 28 constitucional para estar en condiciones de cumplir su mandato de combatir la falta de competencia en los mercados.

[Consulta a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La Comisión recibe certificado de Bronce en igualdad laboral y no discriminación

La COFECE obtuvo la **recertificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, además del certificado de Bronce de la misma. Con ello **se reconoce que la Comisión es un centro de trabajo comprometido con prácticas y políticas laborales encaminadas a lograr el bienestar y desarrollo integral de trabajadoras y trabajadores.**

Algunas de las acciones que permitieron que la COFECE obtuviera el certificado de Bronce son:

- **Ampliación de la licencia de maternidad** para madres trabajadoras de tres a cuatro meses, y un mes de media jornada.
- **Aumento en los días de licencias por paternidad** de cinco a 15 días hábiles consecutivos para que el hombre colabore en los cuidados del hijo recién nacido.

- **Extensión de la licencia de adopción** a 90 días cuando el hijo tiene menos de 30 días de nacido. Si la edad es superior, esta será de 15 días.
- **Consolidación del sistema de selección de candidatos** con perspectiva de género y no discriminación, a través de la construcción de un sistema basado en un proceso de reclutamiento basado en el anonimato del aspirante hasta la entrevista de finalistas.
- **Balance del equipo de alta dirección**, el cual pasó de dos a cinco mujeres al frente de una dirección general (de un total de 12 posiciones).
- **Empoderamiento y desarrollo de habilidades gerenciales** para mujeres y hombres en puestos directivos.

La Comisión seguirá impulsando acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación al brindar las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo a sus colaboradores.

[Consulta a detalle la información](#)

DEFENSA ANTE PODER JUDICIAL

Niega Poder Judicial amparo a agente económico en mercado de autotransporte de pasajeros

El 24 de agosto de 2017, el Pleno de la COFECE resolvió **imponer multas por un total de 23.6 millones de pesos a 5 agrupaciones de taxistas y a 4 personas físicas por haber realizado un acuerdo ilegal para pactar las tarifas del servicio de autotransporte de pasajeros** en la modalidad de taxi con origen o destino al Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

En contra de tal determinación, Transportación Terrestre Nueva Imagen interpuso un juicio de amparo indirecto el cual fue negado, en definitiva, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Con ello **se confirma la multa de 5.2 millones de pesos** a dicho agente.

[Consulta a detalle la información](#)

LECTURA RECOMENDADA


Análisis de caso: Acuerdos colusorios en compras públicas de guantes, condones y sondas de látex y monitoreo de medios


Las contrataciones públicas son un tema prioritario para la Comisión ya que, cuando hay condiciones de competencia, las empresas se esfuerzan en presentar las mejores propuestas en precio, calidad, financiamiento y oportunidad para obtener los contratos públicos, lo que redundaría en mejores condiciones de compra para el Estado mexicano. En este rubro, la Comisión investiga y, en su caso, sanciona aquellos actos en los que competidores entre sí establecen, acuerdan o coordinan posturas o se abstienen de participar en los procesos de contrataciones públicas.

Este mes te recomendamos la lectura del Análisis de caso sobre las recientes colusiones sancionadas por la COFECE en los mercados de compras públicas de guantes, condones y sondas de látex, y monitoreo de medios.

[Consulta a detalle la información](#)

Análisis de casos
 Diciembre 2018


 Comisión Federal de Competencia Económica




Análisis de Caso


Acuerdos colusorios en compras públicas:
casos recientes sancionados por la COFECE


Introducción


La contratación pública es una actividad necesaria para que el Estado mexicano pueda proveer a los ciudadanos de la gran diversidad de bienes y servicios que le corresponde ofrecer. Así, los órganos y entidades de los tres órdenes de gobierno adquieren desde lápices y clips hasta grandes obras de infraestructura. Al hacerlo, tienen la obligación constitucional de utilizar los recursos financieros públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez. No obstante, la cantidad de dinero destinado a la compra pública hace que los procesos de adquisición del gobierno sean vulnerables a la realización de prácticas ilegales como la corrupción o la colusión, incluso podrían observarse ambas conductas en un mismo procedimiento de contratación.


En el ámbito de las contrataciones de gobierno lo legal es que las empresas y otros agentes económicos que proveen al Estado bienes, servicios y obra pública compitan para ganar los contratos de adquisición, ofreciendo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Sin embargo, en ocasiones, se ponen de acuerdo para eliminar o simular la competencia. Así, coordinan posturas en los procedimientos de contratación, manipulan precios, se reparten el mercado y/o restringen la oferta de lo que venden al sector público. Con ello obtienen, a costa del erario, ganancias extraordinarias a las que habrían obtenido en un proceso realmente competido.

 facebook.com/cofece

 www.cofece.mx

 [@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)

 [youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)

 [cofece](https://www.instagram.com/cofece)

NUMERALIA

En **diciembre**, la Comisión atendió **102** asuntos, de los cuales **49** corresponden a **concentraciones**, **38** a **procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas**, **5** relacionados con **procedimientos especiales**¹ y **8** son opiniones a procesos de **licitaciones, concesiones o permisos**, entre otros.

DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se dio seguimiento a **10 denuncias** por conductas anticompetitivas, de las cuales **1 resultó no procedente**, el resto sigue en análisis.
- Se atendieron **21 procedimientos de investigación**, que siguen en curso.
- Se llevaron **7 procedimientos seguidos en forma de juicio**.
- Están en proceso **4 asuntos por barreras a la competencia** y **1 declaratoria sobre condiciones de competencia**.

JUICIOS DE AMPARO

- La Comisión se defendió en **286 juicios de amparo indirecto**, de los cuales **1 fue sobreseído** y **3 fueron negados**.

CONCENTRACIONES

- Se revisaron **49 concentraciones**, de las cuales **16** fueron **autorizadas**.²
- El monto de las operaciones autorizadas es de **1 billón 665 mil millones de pesos**, monto que **obedece en su mayoría a operaciones de alcance internacional**.

OPINIONES A REGULACIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

- La Comisión emitió **1 opinión con medidas para proteger la competencia a bases de licitación**.

1.- Investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales y determinación de condiciones de competencia efectiva.

2.- Algunas de las concentraciones autorizadas fueron: Araucomex, S.A. de C.V. / Inversiones Arauco Internacional Limitada / Masisa Overseas Limited / Masisa, S.A. / Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V. / Maderas y Sintéticos Servicios, S.A. de C.V. / Masisa Manufactura, S.A. de C.V. / Placacentro Masisa México, S.A. de C.V. / Masnova Química, S.A. de C.V. / Gemalto N.V. / Thales, S.A.; General Electric Company. / Wabtec US Rail, Inc. / Westinghouse Air Brake Tech Corporation; Axo Rig, S.A.P.I. de C.V. / Grupo Axo, S.A.P.I. de C.V. / Noxara, S.A. de C.V. / Tennix, S.A. de C.V.; Fideicomiso Fibra Uno / Praegressus, S.A.P.I. de C.V.; Agrícola Comercial del Valle, S.A. / Combustibles Mar de Cortés, S.A. de C.V. / Repsol Downstream International, S.A.; Alta Growth Capital, Mexico Fund III, L.P. / Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria / Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P. / Río Papaloapan 45 Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Controladora L 4-5 Mayakoba, S.A. de C.V. / Controladora Turística Simba, S.A. de C.V. / Huaribe, S.A. de C.V. / Ohldm, S.A. de C.V. / Operadora Lakahn, S.A. de C.V.; Aspen Pharmacare Holdings Limited / B.S.A. S.A.; Héctor José Flores Hernández / Penzoil Quaker State Company / Shell Servicios México, S.A. DE C.V.; CPPIB Oeste Holdings México, S.A.P.I. DE C.V. / Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. / Santo Infrastructure Holdings, S.A.P.I. de C.V.; Eos Invest Mexico Uno, S.L. / Eosol Energy Mexico, S.A.P.I. de C.V. / MIP IV Bidco LLC; Keb Hana Bank / Samsung C&T Corporation / Samsung Power Plant Private Special Asset Investment Trust I; Martin Moller Nielsen / Raffles Private Holdings LTD. / Turbo Holding Guernsey Limited y De Lange Landen, S.A. de C.V. / DLL Leasing, S.A. de C.V. / GE Capital Mexico Industrial Finance, S. de R.L. de C.V.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



www.cofece.mx



@cofecemx



cofece



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica